



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC N° 0009278/2008 y adjuntos



VISTO:

La nota elevada por la postulante Aída María Paradelo por la cual solicita reconsideración de la Res. del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, N° 445/09, del 7 de septiembre de 2009, por la cual no se aprueba el dictamen del Jurado que entendió en el concurso destinado a cubrir un cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva en la cátedra "Fuentes y Servicios de Información II", de la Escuela de Bibliotecología y se solicita al H. Consejo Superior dejar sin efecto las actuaciones de dicho concurso; y

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado en consideración el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 44473;

Que este Cuerpo no ha incurrido en ninguno de los supuestos que menciona la impugnante en su presentación dado que los Honorables Consejos Directivos tienen asignadas facultades de proponer se deje sin efecto un concurso, siempre y cuando se den razones fundadas de dicha decisión;

Que este Cuerpo ya ha expresado en la Resolución de referencia, las razones que lo han llevado a no aprobar el dictamen propuesto por el tribunal interviniente;

Que lo actuando se ajusta a lo establecido en el artículo 29, inc. e) de la Res. HCD 118/06 Anexo A, (t.o. Res. HCD N° 330/05) que habilita a este H. Consejo a "proponer al H. Consejo Superior dejar sin efecto el concurso."

Que esta misma potestad le está asignada al H.C.S. por la Ordenanza N° 8/86 (t.o. N° 433/09) que establece en su artículo 22 que el mismo podrá "...a) aceptar la propuesta designando al concursante sugerido o rechazarlo con lo que el concurso quedará sin efecto. ...b) Aprobar o rechazar la propuesta de dejar sin efecto o de declarar desierto el concurso..."

Que las propuestas que formulan los Jurados que entienden en concursos de antecedentes y oposición no resultan vinculantes, pues en caso contrario resultaría superfluo el sometimiento de éstos al examen y aprobación de los cuerpos colegiados; y esto de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Universitarios y reglamentaciones de concursos vigentes; por ello,

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECHAZAR la impugnación interpuesta por la postulante **Profesora Aída María Paradelo Luque** en contra de la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 445/09 por la cual no se aprueba el dictamen del Jurado que entendió en el concurso destinado a cubrir un cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva en la cátedra "Fuentes y Servicios de Información II", de la Escuela de Bibliotecología y se solicita al H. Consejo Superior dejar sin efecto las actuaciones de dicho concurso.

ARTÍCULO 2°. RATIFICAR lo dispuesto en la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 445/2009 en todos sus términos.

Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC N° 0009278/2008 y adjuntos



ARTICULO 3°. **ELEVAR** al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

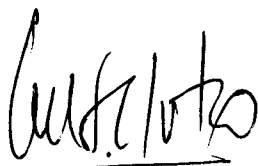
ARTICULO 4°. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

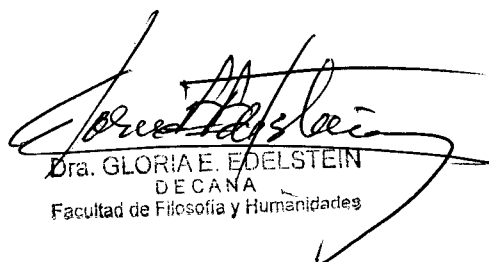
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

147

RESOLUCION N°:

nr


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES


Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades